

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Prisión preventiva en delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021**

**TESIS**

Para optar el título de abogado

Autor,

Autor, Bachiller Miguel Estuardo Reyes Farías

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Prisión preventiva en delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

Mg. Mirian Margot Umbo Ruiz  
Presidente

Mg. Edgar Manuel Céspedes Carrillo  
Miembro

Mg. Publico Francisco Jiménez Belmon  
Miembro

**Tumbes, 2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**Prisión preventiva en delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es original en forma y estilo.**

**Bach. Miguel Estuardo Reyes Farías** \_\_\_\_\_

(Autor)

ORCID N° 0000-0002-5787-8303

**Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz** \_\_\_\_\_

(Asesor)

ORCID N° 0000-0001-9688-5007

**Tumbes, 2022**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Tumbes, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós a las 17:30 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, reestructurado con la **Resolución Decanal N° 268-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 04 de julio del 2022**, integrado por la Mg. Miriam Margot Umbo Ruiz con DNI N°45067125 en su condición de presidente, Mg. Edgar Manuel Céspedes Carrillo, con DNI N° 00255024 miembro, el Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont, con DNI. N° 00250663 miembro; para la sustentación en acto público de la tesis titulada **“Prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021”**, ejecutada por el bachiller en Derecho **Miguel Estuardo Reyes Fariás**, para optar el Título Profesional de Abogado, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet,

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra al bachiller **Miguel Estuardo Reyes Fariás** para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular ( x ) Buena ( ) Muy Buena ( ) y Sobresaliente ( ).

Por tanto, el Bachiller, queda APTO, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 25 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado

Mg. MIRIAM MARGOT UMBO RUIZ  
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. EDGAR MANUEL CÉSPEDES CARRILLO  
Miembro de Jurado de Tesis

Mg. PUBLIO FRANCISCO JIMENEZ BELMONT  
Miembro de Jurado de Tesis

# Prisión preventiva en delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	12%
2	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
3	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="https://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.ujcm.edu.pe">repositorio.ujcm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Técnica de Machala Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="https://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1%

## **DEDICATORIA**

*Querido hijo posiblemente en este momento no entiendas mis palabras, pero para cuando seas capaz, quiero que te des cuenta de lo que significas para mí, eres la razón de que me levante cada día esforzarme por el presente y el mañana, eres mi principal motivación.*

*A mis padres, pues sin ellos no lo hubiera logrado, sus bendiciones a lo largo de mi vida me protegen y me lleva por el buen camino. Por eso les doy mi trabajo en ofrenda por su paciencia y amor, los amo padres queridos.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Agradezco a dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio; enseñándome a valorar todo lo que tengo*

## ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA .....	i
CARÁTULA DE JURADOS .....	ii
CARÁTULA DE ORIGINALIDAD .....	iii
ACTA DE SUSTENTACIÓN .....	iv
TURNITING.....	v
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTOS.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE ANEXOS .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT .....	xii
CAPITULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN .....	13
CAPITULO II.....	16
2. ESTADO DEL ARTE .....	16
2.1. Antecedentes .....	16
2.2. Bases teóricas .....	23
2.3. Definición de términos básicos: .....	29
CAPITULO III.....	30
3. MATERIALES Y MÉTODOS. ....	30

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis .....	30
3.2. Población, muestra y muestreo. ....	32
3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....	33
3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	34
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>36</b>
<b>4. RESULTADOS. ....</b>	<b>36</b>
4.1. Variable 1: La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.....	37
4.2. Variable 2 Derecho a la presunción de inocencia. ....	42
4.3. Resultado de las pruebas de relación entre las dimensiones de las variables .....	45
<b>5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>49</b>
5.1. La percepción de los abogados penalistas en el distrito judicial de Tumbes pertenecientes a la comunidad jurídica de la región Tumbes sobre la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.....	49
5.2. La percepción de los abogados penalistas en el distrito judicial de Tumbes pertenecientes a la comunidad jurídica de la región Tumbes sobre el derecho a la presunción de inocencia.....	57
<b>CAPITULO V: CONCLUSIONES.....</b>	<b>64</b>
<b>CAPITULO VI: RECOMENDACIONES .....</b>	<b>65</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>83</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Cuadro 1: Población y muestra de estudio. ....</b>	<b>32</b>
<b>Cuadro 2: Estadística de fiabilidad .....</b>	<b>34</b>
<b>Cuadro 3: Datos generales de los encuestados.....</b>	<b>36</b>
<b>Cuadro 4: Datos de la dimensión normativa de la primera variable.....</b>	<b>37</b>
<b>Cuadro 5: Resultados de la primera variable dimension principios relacionados. ....</b>	<b>39</b>
<b>Cuadro 6: Resultados de la primera variable dimension en el ambito de la prision preventiva .....</b>	<b>41</b>
<b>Cuadro 7: Resultados de la primera variable dimension en derechos relacionados en la prision preventiva. ....</b>	<b>41</b>
<b>Cuadro 8: Resultados de la segunda variable dimension regla de trato. ....</b>	<b>42</b>
<b>Cuadro 9: Resultados de la segunda variable dimension regla de juicio ....</b>	<b>44</b>
<b>Cuadro 10: Resultados de la segunda variable dimension regla de prueba. ....</b>	<b>45</b>
<b>Cuadro 11: Correlación entre las variables de estudio .....</b>	<b>46</b>

## INDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1. Cuestionario .....</b>	<b>75</b>
<b>Anexo 2. Matriz de consistencia .....</b>	<b>77</b>
<b>Anexo 3. Operacionalización de variables .....</b>	<b>87</b>

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar “analizar la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021”, para ello, se ha empleado la técnica de la encuesta aplicada a los abogados de Tumbes. Metodológicamente se basó en una investigación cuantitativa, con enfoque descriptivo – explicativo, no experimental. Tuvo como población a 50 abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Tumbes, se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario con 15 ítems.

Para calcular las relaciones entre las variables, se aplicó el Tau C de Kendall, los resultados reflejan que la comunidad jurídica está de acuerdo con el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios, ya que debe establecerse una normativa que regule la aplicación de la prisión preventiva frente a los delitos de corrupción de funcionarios y, segundo, establecer la existencia de un atentado contra el fin supremo de la sociedad cuando se solicita la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios. Sin embargo, muestran una percepción positiva en relación al derecho de presunción de inocencia, sí se respeta el derecho a la libertad en los procesos vinculados a la corrupción de funcionarios.

Para concluir se observa que existe una relación estadísticamente significativa entre las percepciones de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la “prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” y por ende que exista la necesidad de establecer un texto jurídico encargado de regular la aplicación de esta medida cautelar frente a los delitos de corrupción de funcionarios.

**Palabras clave:** Prisión preventiva, corrupción de funcionarios, presunción de inocencia.

## ABSTRACT

The objective of this investigation was to analyze "analyze the perception of the Tumbes criminal lawyers on the abuse of preventive detention in the crime of corruption of officials and the right to the presumption of innocence in the Tumbes 2021 region", for this, it has been used the technique of the survey applied to the lawyers of Tumbes . Methodologically, it was based on quantitative research, with a descriptive-explanatory approach, not experimental. It had as a population 50 lawyers registered in the Tumbes Bar Association, the survey was used as a technique and the questionnaire with 15 items as an instrument.

To calculate the relationships between the variables, Kendall's Tau C was applied, the results reflect that the legal community agrees with the abuse of preventive detention in the crime of corruption of officials, since a regulation must be established that regulates the application of pre-trial detention for crimes of corruption of officials and, second, to establish the existence of an attack against the supreme purpose of society when pre-trial detention is requested for the crime of corruption of officials. However, they show a positive perception in relation to the right of presumption of innocence, the right to freedom is respected in the processes related to the corruption of officials.

To conclude, it is observed that there is a statistically significant relationship between the perceptions of criminal lawyers from Tumbes about the abuse of "pretrial detention in the crime of corruption of officials" and "the right to the presumption of innocence" and therefore that there is the need to establish a legal text in charge of regulating the application of this precautionary measure against crimes of corruption of officials.

**Keywords:** Preventive prison, corruption of officials, presumption of innocence.

## CAPITULO I

### I. INTRODUCCIÓN

Con el transcurrir de los años, hemos apreciado que la prisión preventiva se ha convertido en el foco de atención de los ciudadanos; sin embargo, en nuestra situación actual, creemos que la aplicación de la prisión preventiva es desmedida y visiblemente violentada por los operadores de justicia, quienes no actúan cabalmente, ni aplican los presupuestos conforme a nuestra normativa, todo ello por la presión que se produce hoy en día y en donde los medios de comunicación a su entender brindan una opinión pronta de un proceso mediático, vulnerando un derecho constitucional, el derecho a la presunción de inocencia y en donde ponen en juego la libertad del ciudadano, todo por brindar una pronta información en respecto al proceso materia de investigación.

Asimismo, otro tema muy abordado y muy latente en los medios de comunicación de nuestro país, como es el “delito de corrupción de funcionarios”, el cual tiene importante relevancia legal por la gran cantidad de actos delictivos de corrupción por parte de presidentes, congresistas y funcionarios, que abusando de sus cargos haciendo un mal uso del dinero del estado para beneficios propios. El Perú en el 2020 ocupa el puesto 94 de índice de corrupción, es considerada como el rompimiento del manejo de las entidades.

Esta investigación se alineó a “La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia”, el mismo que tuvo las percepciones de los abogados de Tumbes.

Podemos ver en nuestra sociedad como esta personalidad corporativa en nuestra sociedad, con fiscales y jueces como roles principales, convirtiendo su excepcionalidad en una regla. Es así que se viene tratando la prisión preventiva, en grandes escalas, en varios delitos sin observar la correcta aplicación de los elementos de convicción requisitos de esta figura.

El Acuerdo Plenario 01-2019/CIJ-116, entre sus fundamentos nos habla de la definición y alcances de la prisión preventiva, en donde se priva procesalmente de la libertad personal a un imputado por un tiempo

determinado, asimismo los presupuestos como son: “fundados y graves elementos de convicción, pronóstico de la pena y peligro procesal”. Estas medidas se han dado con la finalidad de llevar una correcta administración de justicia, en la actualidad claramente demuestra que se ha violado el derecho legal del pueblo a ser juzgado, lo que ha motivado a que se realice este trabajo.

Para el desarrollo de esta tesis se revisó los trabajos de investigación de **Torres Zeña (2021)**, "Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes -2021"; **Carrasco Becerra (2020)**, "La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de corrupción de funcionarios"; **Montero Espejo (2018)**, en su tesis “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017”; **Chávez Villanueva (2019)**, "Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019"; entre otros.

La presente tesis tiene como objetivo analizar la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2021.

Por consiguiente, la corrupción Administrativa, es concebida como “la transmisión vedada de los recursos del Estado (bienes y/o servicios) a un tercero beneficiado ilegítimamente”. (Pérez Azahuanche, 2019, pág. 27).

Como problema genera se planteó la siguiente interrogante ¿Cuál es la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021?

Finalmente, la justificación práctica del estudio es cambiar la situación de los agentes del orden para que las investigaciones favorezcan la aplicación total de la prisión preventiva, independientemente de la aplicación de la ley, la presión de los medios o las decisiones de los medios. , lo que la convierte en temporal, socavando el trabajo de los administradores de justicia al colocarlos en una situación precaria en la toma de decisiones, pues si la decisión afecta

en cierta medida (indirectamente), atacan al juez y poder judicial, aduciendo que sus decisiones no son justas o que no actúan de acuerdo a ley, ello hace saber que en el Perú y en gran parte del mundo las influencias de los medios informativos que dan o venden a la colectividad, hace que se afecte las decisiones de los órganos de justicia y provocando muchas veces atentados a los derechos de los individuos, en este caso al derecho a la libertad, bienpreciado del hombre y que se encuentra en nuestra carta Magna (en su art. 24 inc. E).

## CAPITULO II

### 2. ESTADO DEL ARTE

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes Internacionales

**Masache Macanchi (2020)**, en su tesis " La presunción de inocencia vs la inversión de la carga probatoria en los delitos ambientales" presenta como objetivo la protección de los derechos al debido proceso, privativamente cuando se contraponga el derecho a la presunción de inocencia en los delitos ambientales, emplea un diseño método cualitativo y cuantitativo, obteniendo como resultado un análisis amplio y concreto en toda la información obtenida y la oportuna interpretación para el caso tema de estudio; concluyendo que Ecuador a partir de la reforma Constitucional del año 2008, reconoce formalmente a la Naturaleza como sujeto de Derechos, es decir, otorga facultades de ser vivo, pero de igual manera, al no poder actuar jurídicamente por sí mismo para ejercer la protección y restauración de sus derechos, cualquier persona incluyendo el Estado tiene la facultad o la posibilidad de actuar jurídicamente en su nombre, a fin de poder salvaguardar sus derechos.

**Cruz Pastrana (2016)**, en su tesis "Análisis sobre la existencia de presunción de inocencia en la prisión preventiva oficiosa dentro del nuevo sistema de justicia de México" tiene como objetivo simplificar los procedimientos, optimizar la persecución penal, eliminar la corrupción y reducir los costos, empleando un diseño cuantitativo, obteniendo como resultado, cada presentación de varios estudios penetra muy profundamente en ciertas agencias gubernamentales, detallando acciones que revelan fallas y malas prácticas. La conclusión es que la presunción de inocencia está establecida y promovida por los tratados internacionales de los que México es parte, y la constitución mexicana así lo defiende.

**Mena Morales (2015)**, su tesis "La presunción de inocencia y su contraposición con la prisión preventiva" presenta como objetivo Problemas que surgen a la hora de probar una vulneración del principio de presunción de inocencia, con una metodología cuantitativa, con un resultado que permitieron comprobar que las normas jurídicas de nuestro país son superiores a la Constitución, concluyendo que se requiere una respuesta a esta interrogante, la que consiste en implementar una política de capacitación permanente a los operadores de justicia en temas de derecho constitucional en el estado ecuatoriano.

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

**Torres Zeña (2021)**, su tesis "Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes -2021", presenta como objetivo analizar las percepciones antes indicadas, empleando un "enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental", de tipo descriptiva – explicativa, y correlacional; obteniendo como resultado que la prisión preventiva es usada para salvaguardar la imagen del estado, y es vista como una medida preventiva útil, Concluyó que la policía regional agravó los casos de robo durante la detención, violando el principio de presunción de inocencia y el principio de protección local.

**Carrasco Becerra (2020)**, en su tesis "La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de corrupción de funcionarios", su finalidad es analizar la base de hecho y de derecho para un mejor análisis en la aplicación precisa de la presunción de inocencia y la contención, empleando un "diseño no experimental de tipo descriptivo" y tomando como población a los profesionales del derecho usando la entrevista como "instrumento de recolección de datos", obteniendo como resultado la existencia de un marco de porcentaje medio, pues los profesionales a los cuales se entrevistó, No quisieron introducir un concepto jurídico o social amplio para aprovechar mejor ambos marcos jurídicos y concluyeron que la

prisión preventiva es una garantía procesal especial, cuya aplicación debe preverse de conformidad con los requisitos de este párrafo. NCPP 268.

**Delgado Llalla (2018)**, en su tesis "El Abuso de la Prisión Preventiva en el Proceso Penal Peruano,2017" presenta como objetivo garantizar que el proceso se lleve a cabo sin interrupciones, con la finalidad de construir un sistema basado en la dignidad humana y que propenda por el mejoramiento de la sociedad y del Estado democrático de derecho en el Perú, empleando un diseño descriptivo, Analítico – sintético lo que nos permite comprobar los procesos de la prisión preventiva en el Perú; obteniendo como resultado dar cuenta de ellos en relación al problema de investigación se pone a consideración el presente estudio como una forma de contribuir a las instituciones jurídicas

**Montero Espejo (2018)**, en su tesis “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2017”, el objetivo fue identificar y analizar por qué ahora se reconoce el uso cada vez más frecuente de medidas de contención personal (prisión preventiva); empleando un diseño de “enfoque cualitativo” de tipo de teoría fundamentada, se aplica la técnica de “recolección de datos” de la entrevista y el análisis de los casos, obteniendo como resultado que Esto seguirá vulnerando la presunción de inocencia del investigado, lo que por supuesto conducirá a la vulneración de los derechos básicos del imputado y causará pérdidas económicas al Estado. La conclusión es que la prisión preventiva es arbitraria por los malos motivos de los administradores judiciales.

**Chavez Villanueva (2019)**, en su tesis "Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019" presenta tareas para definir el principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva en 2019; con un diseño no experimental – descriptivo, tuvo En consecuencia, las opiniones de los expertos legales se

concentran principalmente en las disciplinas de derecho penal y procedimiento penal, concluyendo que El principio de presunción de inocencia es una salvaguardia importante del proceso de justicia penal, ya que garantiza la eficacia de juicios justos y transparentes, ya que está diseñado para garantizar el desarrollo del sistema de justicia penal. El debido proceso y la base discriminatoria de la prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia.

**Miranda Dextre (2017)**, en su tesis "la motivación insuficiente de los autos judiciales ante el requerimiento de prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios emitidos en el juzgado de investigación preparatoria de la provincia de Huaraz, periodo 2011 al 2016", presenta como objetivo determinar y analizar el tratamiento en sede judicial y fiscal de la motivación de los autos y las resoluciones emanados por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, para lo cual emplea una metodología mixta: Dogmática- Empírica, obteniendo como resultado que han sido declaradas fundadas o infundadas a la luz de la normatividad vigente y apoyados en datos matemáticos, concluyendo en hipótesis basada en datos estadísticos cumplir el rol de la correcta administración de la justicia respetando el estado constitucional de derecho e ir perfeccionando la práctica jurídica respetando el pleno derecho al imputado y a la sociedad.

**Sanchez Guerra (2020)**, su tesis "La prisión preventiva y la presunción de inocencia en Moquegua 2018", presenta como meta, determinar en qué medida la acusación violó la presunción de inocencia durante el tiempo del estudiante, empleando una metodología de "diseño no experimental", aplicando la técnica de "la observación", efectuando fichas de observación con 22 y 23 ítems para cada variable estudiada, obteniendo como resultado Cuando el peligro consistía en el abuso de la libertad que podía ejercer el imputado, existía prueba fundada y sus respectivos móviles, por lo que buscó asegurar su representación en juicio y concluyó que era deber del Estado buscar la conciliación individual. la libertad y la

justicia social, teniendo en cuenta el restablecimiento del orden trastornado y la prevención de la seguridad colectiva, es uno de los grandes temas del orden legislativo y político.

**Ñaupari Huayhua (2016)**, en su tesis "la prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia", presenta como objetivo determinar en qué medida vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado a través de la prisión preventiva en el Distrito judicial de Huánuco del 2015 al 2016, en donde presenta una metodología siendo el tipo de investigación básica, descriptivo y de diseño es no experimental en su forma transversa, obteniendo como resultado que los magistrados y abogados coincidentemente refieren que la prisión preventiva del investigado antes de una sentencia firme es inconstitucional; concluyendo que no es constitucional privar de la libertad al investigado mediante la prisión preventiva por los que están vulnerando la presunción de inocencia y por otro lado tanto magistrados y abogados, consideran que, si es constitucional despojar de la libertad al investigado mediante la prisión preventiva, antes de la sentencia.

**Gallardo Neyra (2020)**, su tesis "Prisión preventiva y presunción de inocencia en el derecho de libertad personal, lima2020" tiene por objetivo identificar los abusos y usos de la prisión preventiva que vulneran los derechos fundamentales del principio de inocencia, así como las libertades individuales de los ciudadanos consagrados en diversos pronunciamientos y declaraciones conjuntas emitidas por el Departamento de Estado, acogidos por nuestra Constitución, presenta una metodología de tipo científico básico, "nivel explicativo y de diseño correlacional", obteniendo como resultado que la excesiva y desproporcionada implementación de la prisión preventiva en el sistema de justicia penal de nuestro país atenta contra el derecho fundamental a la presunción de inocencia durante el proceso judicial, socavando así el derecho a la libertad personal, concluyendo que la "Prisión Preventiva" viene Como consecuencia del abuso y sobreuso de las mencionadas precauciones coercitivas,

el ciudadano se ve privado de renunciar a los derechos jurídicos que lo hacen valioso como persona.

**Ocrospoma Escalante (2019)**, en su tesis "Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva" presenta como objetivo alcanzar un mínimo de eficacia, en otras palabras se busca que la justicia penal logre obtener un número eficaz de "condenas", siempre que dentro del juzgamiento sea posible de ser acreditado la responsabilidad penal del imputado, ya sea considerado como autor o como partícipe, empleando una metodología de investigación Básica con un nivel Descriptivo - Correlacional, obteniendo como resultado que las preguntas las cuales afirman que existe una incorrecta determinación de la prisión preventiva acarrea iniciar un proceso investigador sin base, la cual tarde o temprano en cualquiera de sus etapas traería consecuencias graves, lo cual afecta en gran medida los derechos fundamentales del imputado; concluyendo que el principio de inocencia es una garantía fundamental que impide que se trate como culpable a quien se le ha imputado un hecho punible, hasta que se vaya a dictar una sentencia firme que rompa su estado de inocencia y proponga una pena.

**Del Aguila Sandoval (2020)**, en su tesis "Relación entre la prisión preventiva y las sentencias de primera instancia en la jurisdicción de la provincia de lamas,2019", presenta como objetivo determinar la relación entre la prisión preventiva y un juicio en la jurisdicción de la Provincia de Lamas, con una metodología no experimental con un "nivel descriptivo correlacional", obteniendo como resultado, en el 57% de los 35 casos penales investigados, la decisión del juez fue culpable y en el 43%, la decisión del juez fue inocente. Además, el 66% fueron precauciones legítimas y el 34% fueron infundadas; concluyendo que la prisión preventiva y sentencias de primera instancia se relaciona significativamente, fundamentado por el estadístico "Chi-cuadrado de Pearson" ( $X^2=17,764$ ) cuyo valor se ubicó en el área de rechazo de la hipótesis nula, con lo que se

interpreta que la relación entre las variables de estudio es significativa.

**Espinoza Aguirre (2017)**, su tesis "La Prisión Preventiva Y La Vulneración De La Presunción De Inocencia En El Distrito Judicial De Huánuco Periodo 2015-2016", presenta como objetivo es determinar si la prisión preventiva incide en las violaciones de la presunción de inocencia del Distrito Judicial de Huánuco 2015-2016, con una metodología "no experimental, transaccional, simple, descriptivo", porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica, obteniendo como resultado que Se han desarrollado herramientas para recopilar información de expertos criminales. Al aplicar la disuasión en forma de detención, concluye que las sentencias anticipadas se dictan sin que se haya probado la culpabilidad o la inocencia de la persona, lo que limita la libertad de la persona para defenderse y recabar pruebas que demuestren su inocencia.

**Huertas Tamayo & Ibarra Laura (2020)**, en su tesis "Análisis del cálculo de la prognosis de pena en las audiencias de Prisión preventiva, Huaraz-2020" presenta Con el fin de analizar los criterios más apropiados para la predicción de sentencias en la audiencia de despedida de la ciudad de Huaraz, 2020, con una metodología "fenomenológica" consiste en averiguar la razón del individuo, la esencia de la persona, las experiencias vividas; obteniendo como resultado, en donde muestran que si bien el ministerio público no considera la asistencia de la defensa técnica, no aprecian la cooperación de los imputados en las investigaciones en curso. Concluye que el uso de la prisión preventiva debe pronunciarse y elegirse en razón del principio básico del derecho que en última instancia es proporcional si todo lo demás falla, y que su aplicación, de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales, debe ser la siguiente: Reconocimiento del principio de proporcionalidad y de derecho.

## **2.1. Bases teóricas:**

### **2.1.1. Variable 1: El abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.**

#### **A. Prisión Preventiva.**

Gonzalez Chevez (2021), Concluye que: “la prisión preventiva” es una medida muy abrumadora para una persona acusada de un delito, sin embargo, es el medio más eficaz para lograr el objeto del proceso penal, tiene como finalidad asegurar la firmeza de una eventual sentencia condenatoria, evitando que “el imputado se sustraiga de la acción penal”, garantizando su presencia en el proceso para los fines probatorios.

Es una medida coercitiva personal de naturaleza temporal, en donde se privatiza de su libertad a una persona a decisión de un juez en la investigación preparatoria en el proceso penal, con la finalidad de dar seguridad que el procesado este dentro del caso y no eluda la acción de justicia. (Araya Vega & Quiroz Salazar 2014, p-126)

La prisión preventiva es sin duda el medio de coerción personal más doloroso y controvertido que existe en el sistema de justicia penal, y no porque esté directamente reconocido por las leyes nacionales y transnacionales. (Villegas Paiva 2013, p-75)

#### **B. Tipos de Prisión Preventiva.**

(Chavez Marchan, 2021), en su tesis “Valoración de declaraciones del colaborador eficaz y decisiones sobre pedidos de prisión preventiva en delitos de crimen organizado, Tumbes, 2016-2019”, hace mención 3 tipos de “prisión preventiva” que los desarrolla de la siguiente manera:

##### **B.1. Prisión Preventiva Comunicativa:**

Esta medida es usada por las autoridades. De acuerdo a la norma del recinto penitenciario, al acusado se le permite estar en contacto con sus familiares y abogados en su defensa.

## **B.2. Prisión Preventiva Incomunicada:**

Al acusado se le restringen sus derechos dentro de un recinto penitenciario, en donde la persona, aunque no haya sido condenado por el hecho que se le imputa, debiese completamente desconectado y privado de su libertad.

## **B.3. Prisión Preventiva Atenuada:**

Corresponde al llamado “arresto domiciliado regulado en el art. 290 del Código Procesal Penal”, para acogerse a este caso el acusado debe contar con una edad de 65 años, tener algún impedimento físico, alguna enfermedad grave o estar embarazada. El acusado es custodiado las 24 horas en su domicilio por una autoridad policial.

## **C. Corrupción de Funcionarios.**

(Rowland., 2003), En términos simples, se define a la corrupción como un fenómeno a modo particular de ejercer influencia ilícita, ilegal en donde un trabajador público es inducido actuar diferente a los esquemas regulados del sistema para beneficio propio a cambio de un beneficio económico.

Cuando la corrupción gubernamental es percibida por los ciudadanos, se reduce el respeto por la autoridad oficial y la legitimidad del gobierno.

## **D. Naturaleza Jurídica de la prisión preventiva.**

**Mendoza Baca (2015)**, indica que la “naturaleza jurídica” de la prisión preventiva se encuentra dentro de las medidas cautelares o de coerción existen riesgos excepcionales y procesales. Del mismo modo, esta acción es posible ya sea como disuasorio o en una sentencia preventiva, ya que no se le puede asignar ningún otro atributo.

## **E. Principios Jurídicos de la prisión preventiva.**

### **E.1. Principio de Proporcionalidad**

Castillo-Córdova (2004), Cuando hablamos de proporcionalidad,

queremos decir que estamos hablando principalmente de justificar la influencia de la Constitución. Se trata de determinar si existe un equilibrio o relación adecuada entre las restricciones a las que se aplica un derecho constitucional y la preservación del interés público o del interés que se aplican las restricciones.

## **E.2. Principio Legalidad**

Este principio existe dentro de la causa, trayectoria general que comprende todos los hechos imputables y diversas previsiones específicas a lo largo del país, encontramos subprincipio de legalidad penal. Procesos Penales, Acciones Preventivas y Ejecutorias.

Esta legitimidad penal tiene su origen en la doble necesidad de garantizar tanto la seguridad de los ciudadanos como la libertad frente a abusos arbitrarios del ius puniendi estatal (E. Villegas Paiva 2020, p-140).

## **E.3. Principio de la Jurisdiccionalidad**

Para restringir los derechos fundamentales constitucionalmente legítimos, las autoridades judiciales deben intervenir explícitamente en su paso, intervenir (antes del control judicial), u ocurrir inmediatamente después de la restricción (después del control judicial).

Para tal efecto, la ley debe establecer un proceso judicial que lo permita, pero no necesariamente exija la imputación formal, esto es, con arreglo del art. 336.1 del Código Procesal Penal, emitiendo la disposición fiscal de formalización y este haya sido comunicada al juez de investigación preparatoria art. 3 del Código Procesal Penal (E. Villegas Paiva 2020, p-147).

## **E.4. Principio de Prueba Suficiente**

Cuando el tribunal impone una acción que limita el derecho, la solicitud debe estar respaldada por pruebas específicas sobre la conexión entre el acusado y la actividad delictiva y la necesidad de aplicar la acción.

“El Código Procesal Penal de 2004 prescribe en su art. VI del Título

Preliminar señala que la orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en atención a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de la limitación” (E. Villegas Paiva 2020, p-148).

## **F. Tipología de las Prisión Preventiva.**

A solicitud del Ministerio del Público, un juez puede decidir sobre la prisión preventiva si puede determinar el cumplimiento del próximo presupuesto sobre la base de la primera tarifa.

### **F.1. Establecidos y graves elementos de convicción:**

Este presupuesto entendemos como información recabada por el fiscal, la cual debe ser pertinente a su solicitud y describe la existencia de un delito en términos tanto objetivos como subjetivos. (Arbulu Martínez 2017, p-282).

### **F.2. Prognosis de la pena:**

Es imposible hacer predicciones basadas en una visión abstracta, dado que el delito conlleva una pena de hasta cuatro años de prisión, Sin embargo, por las circunstancias personales del imputado, la forma y modo de cometer el delito, “en esta etapa del análisis jurídico procesal, el juez debe hacer un vaticinio o predicción que permita un juicio razonable. Condenado excederá de 04 años de prisión”. (Cabrera Freyre 2017, p-487).

### **F.3. Peligro de fuga:**

Este presupuesto fue entendido de forma equivocada ya que todos aquellos procesados, que tengan arraigo laboral y familiar acreditado, tendrán que asegurar su presencia obligatoria ante “las instancias judiciales y fiscales”; no necesariamente. Los empresarios existentes que han sido acusados de corrupción y tienen fuertes lazos comerciales con países extranjeros han utilizado estas ventajas para huir del país. Es por eso aplicar la prisión preventiva a una persona que tiene familia y domicilio conocido, porque no es suficiente sacar conclusiones fundamentales de que el desarrollo y resultado de los

procesos penales están garantizados. (Cabrera Freyre 2017, p-488).

### **G. Derechos relacionados con la Prisión Preventiva.**

Derecho de defensa: Derecho fundamental para la persona que es detenida por una presunción de un hecho delictivo, un derecho reconocido constitucionalmente en la carta magna, asiste a toda persona en un proceso penal y sostener su pretensión ante los tribunales de justicia cuando considere que su derecho ha sido desconocido, discutido o vulnerado, o que encuentre respuesta procesal siempre que esté legitimado para ejercer una acusación contra la persona que considere responsable de una infracción penal Moreno Catena, (2018).

#### **2.1.2. El derecho a la presunción de inocencia.**

Chorres (2009), Una persona nace en el mundo inocente desde el nacimiento, y su condición dura hasta la muerte. En los procesos penales, esta solicitud se transmite con el mismo robo. El veredicto de un tribunal es constitutivo porque puede variar el estado de absolución, por lo que una condena nace de un estado concluyente en el que el juez declara y confirma "noculpable".

Higa Silva, (2013), La presunción de inocencia es uno de los derechos básicos que fundamenta la Ley de Sanciones tanto en su disposición penal como administrativa. Este derecho pretende castigar sólo a los culpables y no a los inocentes.

Rodriguez Delgado (2015), La presunción de inocencia impide que se presuma culpable a una persona que ha sido acusada únicamente de un delito, independientemente de la posibilidad de acusación, hasta que el juez natural haya dictado sentencia firme que condene e imponga una pena.

### **2.1.2.1. Regla de buen trato.**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015), En la jurisprudencia internacional como regla general se cree que las personas no pueden ser condenadas hasta que haya pruebas suficiente probatoria penal, por ende, al no acreditarse su responsabilidad penal conforme a ley, es considerada inocente. El estado no puede condenar a una persona informalmente, ni emitir una acusación ante la sociedad porque les generaría un perjuicio, por ello, el derecho puede ser vulnerado por los jueces a cargo del proceso, sino también por autoridades públicas, su actuar durante el proceso debe ser prudente y discreto ante toda declaración que presenten, antes que la persona haya sido declarada juzgada o condenada.

### **2.1.2.2. Regla de Juicio y prueba.**

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2015), En los diferentes casos resueltos por la CIDH hace referencia que en el desarrollo del juicio el co-imputado no está obligado a dar declaraciones, la demostración de la culpabilidad es un requisito indispensable para la sanción penal, pues la carga de la probatoria recae en quien acusa, por lo tanto, el acusado no está en la obligación de demostrar su culpabilidad por el delito que se le señala; por ende, no cabe la presunción de culpabilidad como posibilidad, los indicios deben ser suficientes; adicionalmente, debe ser notorio que los juzgadores no tienen una idea preconcebida de la culpabilidad del imputado, donde ante cualquier duda o incertidumbre, se ha de preferir beneficiar al acusado; ninguna de las decisiones judiciales deben plasmar o reflejar que ya se tendría una opinión anticipada de su culpabilidad. Asimismo, para la valoración probatoria, dispone que se ha de limitar la subjetividad y discrecionalidad de la actividad

judicial, de modo que la prueba sea apreciada con racionalidad, objetividad e imparcialidad; además que los fallos deben encontrarse debidamente motivados

## 2.2. Definición de términos básicos:

**Corrupción:** comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza fraudulenta (Real Academia Española, 2017).

**Cárcel:** Inmueble donde residen de manera habitual los presos, que cuentan con las medidas de seguridad para garantizar su reclusión (Diccionario Poder Judicial, 2017).

**Delito:** Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente (Diccionario Poder Judicial, 2017).

**Derecho Fundamental:** derecho de una persona o de un ciudadano, que emana de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y de otros valores; se ejerce individualmente o de forma colectiva. Sus contenidos vinculan a todos los poderes públicos; su reconocimiento se establece en normas dotadas de supremacía material y su regulación y restricción vienen reservadas a la ley, que ha de respetar el contenido esencial (Real Academia Española, 2017)

**Funcionario Público:** Funcionario que por disposición inmediata de la ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participa en el ejercicio de funciones públicas / Empleado público que no ejerce jurisdicción o autoridad, pero que desempeña funciones que no puede ejecutar sino en su calidad de empleado (Real Academia Española, 2017).

**Prisión preventiva:** medida de seguridad adoptada por la autoridad judicial que entiende en el asunto, a efectos de evitar que el imputado se sustraiga de la acción de justicia (Cabanellas de las Cuevas, 2018, p-797)

## CAPITULO III

### 3. MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

##### 3.1.1. Tipo de estudio

**Enfoque:** se basó en el “enfoque cuantitativo”, en la recolección de datos y así poder responder las preguntas generadas y tener un resultado a nuestra problemática, contemplándose la medición de los indicadores y el análisis descriptivo (Hernández y Mendoza, 2018).

**Tipo:** el tipo de estudio es descriptivo – explicativo. Es Descriptiva porque se orienta en describir y explicar la influencia, importancia, razón o factor que incide en una determinada realidad, a las propiedades y características de un fenómeno que se someterá a análisis. Es explicativo por que explicar por qué ocurren los fenómenos y bajo qué circunstancias ocurren los hechos y la relación entre los elementos y las variables (Hernández & Mendoza, 2018).

**Diseño:** el diseño utilizado es no experimental; este diseño se basa en el análisis y conocer las características, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad de un momento determinado del tiempo (Ñaupas & Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios Vilela, 2018).

##### 3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis.

En cuanto a ello se empleó el Tau de Kendall. El cual se manejará de acuerdo a las variables de nivel de medición de ordinal. Este diseño es utilizado por investigadores que lo relacionan con la escala de tipo Likert, se trata técnicas más simples que no requieren el concurso de expertos (Ñaupas & Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios

Vilela, 2018).

### **Hipótesis Nula**

H0: “**V1** La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios. (D1, D2, D3, D4) y **V2** La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021. (D1,D2, D3), las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente” (P:>0.05).

### **Hipótesis Alternativa**

Ha: “**V1** La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios. (D1, D2, D3, D4) y **V2** La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021, (D1,D2, D3), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente (P-valor: <0.05).

**Porcentaje de Confianza:** para la presente se empleará en el **95%**

**Porcentaje de error  $\alpha$ :** para la presente se empleará en el **0.05o 5%**

**Criterio para la toma de decisiones:** para todo valor de p-valor > 0.05, se acepta H<sub>0</sub>, mientras que para todo valor de p-valor ≤ 0.05 se rechaza H<sub>0</sub>.

### 3.2. Población, muestra y muestreo

#### 3.2.1. Población.

Es un conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación (López, 2004).

Los elegidos para este trabajo están constituidos por el total de abogados penalistas de Tumbes, por lo que se ha decidido por elegir a la totalidad de afiliados al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes – ICAT, cantidad que asciende a un aproximado de 50 abogados vivos.

#### Cuadro 1: Población y muestra de estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2021)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	967	50

#### 3.2.2. Muestra

Es el subconjunto de la población que se selecciona para el estudio que se llevó a cabo la investigación (López, 2004).

Cuando nos referimos al tipo de muestreo, debemos precisar que en la presente investigación requirió de una muestra no probabilística.

El muestreo consideró un nivel de confianza del 95% y un nivel de error del 5% empleando.

Para determinar el tamaño de la muestra, se empleó la herramienta informática de *surveymokey*, la misma que se encuentra en <https://es.surveymonkey.com/mp/sample-size-calculator/> dando como resultado obtenido de 50 abogados penalistas de Tumbes.

### **3.3. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.3.1. Método de investigación**

Se empleó el método “Hipotético-Deductivo” un marco de la verdad universal a la verdad específica de la que uno infiere conclusiones obtenidas por referencia universal y en el establecimiento de condiciones iniciales notadas que constituyen la premisa básica para la construcción de teorías (Hernández Chantón, 2008).

#### **3.3.2. Técnicas**

Se empleó la encuesta, y como lo define López Roldán & Fachelli, (2017), “es una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida.”

Se empleó la encuesta, y que según manifiesta Espinoza y Toscano (2015) “es una técnica para adquirir información de interés sociológico, utilizando un cuestionario previamente elaborado, por el cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto”.

#### **3.3.3. Instrumentos de recolección de datos**

En la presente investigación el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario, conforme con lo citado al autor García Muñoz, (2003), en donde precisa que “el cuestionario es un procedimiento considerado clásico en las ciencias sociales para la obtención y registro de datos. Su versatilidad permite utilizarlo como instrumento de investigación y como instrumento de evaluación de personas, procesos y programas de formación”.

### **Representación de los instrumentos:**

**Cuestionario.** - Se utilizó para recolectar datos para el cálculo de las variables, la primera tiene cuatro dimensiones, teniendo tres indicadores en la primera dimensión, tres indicadores en la segunda dimensión, un indicador en la tercera dimensión y un indicador en la cuarta dimensión; la segunda variable consta de tres dimensiones, teniendo tres indicadores en la primera dimensión y tres indicadores en la segunda dimensión y un indicador en la tercera dimensión.

**Confiabilidad de los instrumentos:** La confiabilidad de los instrumentos fue calculado mediante el Alpha de Cronbach resultante de la aplicación de una prueba piloto a 23 abogados de Tumbes, teniendo en cuenta que el coeficiente de correlación debe superar el 0,75 para garantizar la confiabilidad del instrumento.

### **Cuadro 02: Estadística de Fiabilidad**

<b>Abogados de Tumbes (ICAT 2021)</b>	<b>Nº de Población</b>	<b>Nº Muestral</b>
Abogados de Tumbes	967	50

## **3.4. Plan de procesamiento y análisis de datos**

### **3.4.1. Procesamiento de datos**

Se procedió a realizar los pasos siguientes:

1.- Los datos que se obtuvieron se van a organizar en hoja de cálculo del programa informático "Excel" para el sistema operativo "Windows 8".

2.- Se llevó a cabo el "cálculo de los datos estadísticos

descriptivos en frecuencia, porcentaje, media y rango”; mientras que en los datos estadísticos inferenciales se aplicará la medida el Tau de Kendall con el *software* informático “IBM SPSS *Statistics* v.25.0”.

3.- Los resultados que se obtuvieron fueron organizados en cuadros para su correspondiente análisis.

#### **3.4.2. Análisis de datos**

Para poder comprobar las hipótesis específica 1 y 2, se interpretó utilizando la estadística descriptiva.

Los datos se interpretaron utilizando la estadística inferencial para poder comprobar la hipótesis específica 3.

Asimismo, se utilizó el coeficiente tau C de Kendall, coeficiente utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert (Hernández y Mendoza, 2018).

## CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSION

### 4. RESULTADOS.

Se encuestaron a un total de 50 abogados del distrito de Tumbes, los cuales se desempeñaban en el área del derecho penal, entre ellos bachilleres, maestros, doctores, como se presenta en el cuadro 3.

**Cuadro 3: Datos generales de los encuestados.**

Ejercicio profesional	f		%		Grado académico	f		%		Rango de Edad	f		%	
Menor de 2 años	4	8	Bachiller	28	56	20 a 39 años	38	76						
De 2 a 6 años	16	32	Maestro	19	38	40 a 50 años	6	12						
Mayor de 6 hasta 10 años	14	28	Doctor	3	6	51 a más años	6	12						
Mayor a 10 años	16	32												
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100</b>						

Se observa en el cuadro 3 que los abogados encuestados 4 de ellos indicaron que tenían menos de 2 años en el ejercicio profesional, cantidad que corresponde al 8% de la muestra, 16 indicaron tener entre 2 a 6 años en el ejercicio profesional representando un 32% de la muestra, 14 indicaron tener entre 6 a 10 años en el ejercicio profesional representando un 28% de la muestra y 16 indicaron tener más de 10 años en el ejercicio profesional representando un 32% de la muestra, lo que nos indica que los datos obtenidos son significativos pues se infiere que la gran mayoría de los encuestados muestran un buen dominio de los temas legales.

En el ítem 2 se observa que se ha encuestado a 28 abogados sin estudios de posgrado (56%), 19 abogados cuentan con estudios de maestrías (38%) y 3 abogados cuentan con estudios de doctorado (6%), pues los datos obtenidos son de un grupo con suficiente experiencia y conocimiento sobre la materia legal.

En el ítem 3 se observa que 38 abogados indicaron tener entre 20 a 39 años, representando un 76% de la muestra, asimismo 6 abogados indicaron tener entre 40 a 50 años, representando un 12 % de la muestra y por último 6 abogados indicaron tener más de 51 años, representando un 12 % de la muestra, de lo que se puede apreciar es que estos suelen mantenerse actualizados en la materia sin importar la edad que tengan.

#### 4.1. Variable 1: La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios

En el presente se observa la variable 1 denominada “La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios”, el mismo que encuentra compuesta por las siguientes dimensiones a continuación.

##### Dimensión: Naturaleza Jurídica.

En el presente estudio se encuestó sobre los 2 indicadores correspondientes a la dimensión naturaleza jurídica, conforme se detalla en el cuadro 4.

**Cuadro 4: Datos de la dimensión normativa correspondiente a la primera variable.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M	R
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%		
1	2	4	1	2	2	4	23	46	22	44	1	4
2	6	12	20	40	2	4	19	38	3	6	-1	4

En el cuadro 4, podemos observar los resultados que señalan las frecuencias y porcentajes, de las encuestas realizadas a los abogados penalistas en la región Tumbes.

En el cuadro 4 se aprecia que respecto al ítem 1, que representa el enunciado “Para aplicar la Prisión Preventiva en el delito de corrupción de funcionarios es necesario contar con una norma que tipifique los hechos” se observa que el 90% de los abogados litigantes mantienen una percepción positiva, el 6%

presentan una postura negativa, mientras que el 4% indica que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que se infiere que mantienen una postura positiva frente al enunciado “Para aplicar la Prisión Preventiva en el delito de corrupción de funcionarios es necesario contar con una norma que tipifique los hechos” cumple con su objetivo”.

De los datos de este primer indicador se obtuvo como mediana el valor de 1, lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4, lo que nos indica que el rango de respuestas se mantiene en el intervalo entre el máximo y el valor mínimo.

En cuanto al ítem 2 que representa el enunciado “Para el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el fiscal por los presuntos delitos de corrupción de funcionarios atenta con el fin supremo a la sociedad” se observa que el 6% está totalmente de acuerdo en que la prisión preventiva atenta contra el fin supremo de la sociedad, a fin de que se cumpla adecuadamente con su objetivo, un 38% indican estar de acuerdo, por otro lado, el 52% presentan una postura negativa, restando un 4% que presentan una postura neutral.

De los datos de este segundo indicador se obtuvo una mediana de valor -1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a -1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de -1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

### **Dimensión: Procesal.**

En el cuadro 5, se muestra que los resultados obtenidos que señalan la frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados penalistas de Tumbes.

**Cuadro 5: Resultados de la primera variable dimensión principios relacionados.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	f	%	f	%	F	%	f	%	f	%		
3	3	6	14	28	6	12	20	40	7	14	1	4
4	2	4	12	24	2	4	23	46	11	22	1	4
5	2	4	8	16	3	6	28	56	9	18	1	4
6	5	10	14	28	6	12	19	38	6	12	0,5	4

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

En el cuadro 5 se aprecia que respecto al ítem 3, que representa el enunciado “se aplica con objetividad el principio de proporcionalidad ante la imposición de una prisión preventiva” el 14% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo, el 40% indican estar de acuerdo, mientras que el 12% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, al contrario el 28% indican estar en desacuerdo y un 6% indican estar totalmente en desacuerdo con el enunciado.

Asimismo, de los datos observados en el ítem 3 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

En el ítem 4 que representa el enunciado “Se aplica con objetividad el principio de legalidad ante la imposición de una prisión preventiva” el 22% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo, el 46% indican estar de acuerdo, mientras que el 4% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, al contrario, el 24% indican estar en desacuerdo y un 4% indican estar totalmente en desacuerdo con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 4 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

En el ítem 5 que representa el enunciado “Se aplica con objetividad el principio de Jurisdiccionalidad ante la imposición de una prisión preventiva” el 18% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo, el 56% indican estar de acuerdo, mientras que el 6% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16% indican estar en desacuerdo y un 4% indican estar totalmente en desacuerdo con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 5 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

En cuanto al ítem 6 que representa el enunciado “Se aplica con objetividad el principio de prueba suficiente ante la imposición de una prisión preventiva” el 12% de los encuestados indican que están totalmente de acuerdo, el 38% indican estar de acuerdo, mientras que el 12% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 28% indican estar en desacuerdo y un 10% indican estar totalmente en desacuerdo con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 6 se obtuvo una mediana de valor 0,5 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 0,5 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 0,5, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

### **Dimensión: Ámbito de la prisión preventiva.**

En el cuadro 6 se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados penalistas de Tumbes respecto a la prisión preventiva.

**Cuadro 6: Resultados de la primera variable dimensión ámbito de la prisión preventiva.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M e	R
	f	%	F	%	F	%	f	%	f	%		
7	1	2	4	8	7	14	19	38	19	38	1	4

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

En la tabla se aprecia que respecto al ítem 7, que representa el enunciado “Para la aplicación de la prisión preventiva es necesario que incurran los ~~tes~~ presupuestos tipificados en el artículo 268 del código procesal penal” el 76% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 14% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 10% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 7 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

**Dimensión: Derechos reconocidos en la Prisión Preventiva.**

En el cuadro 7 se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados penalistas de Tumbes respecto a los derechos reconocidos en la prisión preventiva.

**Cuadro 7: Resultados de la primera variable dimensión Derechos reconocidos en la Prisión Preventiva.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M e	R
	f	%	F	%	F	%	f	%	f	%		
8	4	8	9	18	8	16	21	42	8	16	1	4

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

En el cuadro 7 se aprecia que respecto al ítem 8, que representa el enunciado “En los delitos de corrupción de funcionarios se respeta el derecho a la libertad” el 58% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 16% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 26% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 8 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

#### **4.2. Resultados de la segunda variable: Derecho a la presunción de inocencia**

**Dimensión: Regla de trato.**

En el cuadro 8 se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados penalistas de Tumbes.

**Cuadro 8. Resultados de la segunda variable dimensión regla de trato.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
9	4	8	9	18	5	10	24	48	8	16	1	4
10	0	0	2	4	4	8	23	46	21	42	1	3
11	2	4	14	28	10	20	19	38	5	10	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

En el cuadro 8 se aprecia que respecto al ítem 9, que representa el enunciado “En la presunción de inocencia se cumple la regla de buen trato” el 64% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 10% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 26% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 9 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

En el cuadro 8 se aprecia que respecto al ítem 10, que representa el enunciado “Al no encontrarse suficientes elementos de convicción, se debe ~~dar~~ la libertad a la persona” el 88% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 8% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 4% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 10 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 3.

En el cuadro 8 se aprecia que respecto al ítem 11, que representa el enunciado “Los jueces y fiscales actúan con discreción y prudencia ante el principio de presunción de inocencia” el 48% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 20% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 32% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 11 se obtuvo una mediana de valor 0 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 0 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 0, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

#### **Dimensión: Regla de Juicio.**

En el cuadro 9 se muestran los resultados obtenidos que señalan las frecuencias y porcentajes de las encuestas realizadas a los abogados penalistas de Tumbes.

**Cuadro 9. Resultados de la segunda variable dimensión regla de juicio.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		Me	R
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
12	3	6	10	20	5	10	21	42	11	22	1	4
13	3	6	8	16	7	14	21	42	11	22	1	4
14	5	10	7	14	9	18	20	40	9	18	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

En el cuadro 9 se aprecia que respecto al ítem 12, que representa el enunciado “En la presunción de inocencia se respetan las garantías judiciales” el 64% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 10% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 26% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 12 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

En el cuadro 9 se aprecia que respecto al ítem 13, que representa el enunciado “En la presunción de inocencia, el requerimiento de la medida cautelarse aplica en pleno cumplimiento de las garantías judiciales” el 64% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 14% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 22% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 13 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

En el cuadro 9 se aprecia que respecto al ítem 14, que representa el enunciado

“Existe imparcialidad en los magistrados para determinar la presunción de inocencia” el 58% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 18% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 24% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 14 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

**Cuadro 10: Resultados de la segunda variable dimensión regla de prueba.**

Ítem	Totalmente en desacuerdo		En desacuerdo		Neutral		De acuerdo		Totalmente de acuerdo		M <sub>e</sub>	R
	f	%	F	%	F	%	f	%	f	%		
15	5	10	10	20	9	18	21	42	5	10	1	4

**Fuente: Cuestionario aplicado.**

En el cuadro 10 se aprecia que respecto al ítem 15, que representa el enunciado “Las resoluciones están debidamente motivadas en la presunción de inocencia” el 52% de los encuestados indican tener una percepción positiva, mientras que el 18% indican estar en una postura neutral es decir no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 30% al contrario presentan una postura negativa con el enunciado.

En los datos observados en el ítem 15 se obtuvo una mediana de valor 1 lo que nos indica que de todos los datos la mitad de ellos son superiores a 1 y la otra mitad de los números mantienen valores por debajo de 1, asimismo se observa que existe un rango de valor 4.

#### **4.3. Resultados de la prueba correlacional Rho de Spearman.**

En el presente apartado se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables de estudio, las mismas que se han llevado a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede observar en el

cuadro 11.

**Cuadro 11: Correlación entre las variables de estudio**

<b>Resultados de la Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones de las variables</b>				
<b>D-V1</b>	<b>D-V2</b>	<b>Regla de trato</b>	<b>Regla de juicio</b>	<b>Regla de prueba</b>
<b>Naturaleza Jurídica de la prisión preventiva</b>	Coeficiente de Correlación	0,028	-0.045	0,211
	Sig. (bilateral)	0,847	0,756	0,142
<b>Principios relacionados a la prisión preventiva</b>	coeficiente de correlación	<b>0,590</b>	<b>0,630</b>	<b>0,434</b>
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,002
<b>Ámbito de la prisión preventiva</b>	coeficiente de Correlación	<b>0,313</b>	<b>0,347</b>	0,093
	Sig. (bilateral)	0,027	0,014	0,52
<b>Derechos reconocidos en la prisión preventiva</b>	coeficiente de Correlación	<b>0,758</b>	<b>0,675</b>	<b>0,502</b>
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000
<b>Números de casos</b>				<b>50</b>

**Fuente: IBM SPSS Statistics 25.**

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = 0,028$  y un p-valor = 0,847. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,045$  y un p-valor = 0,756. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,211$  y un p-valor = 0,142. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las

dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,590$  y un  $p\text{-valor} = 0,000$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,630$  y un  $p\text{-valor} = 0,000$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,434$  y un  $p\text{-valor} = 0,002$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,313$  y un  $p\text{-valor} = 0,027$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,347$  y un  $p\text{-valor} = 0,014$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,093$  y un  $p\text{-valor} = 0,052$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,758$  y un  $p\text{-valor} = 0,000$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,675$  y un  $p\text{-valor} = 0,000$ . Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones,

podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y Normativa (v2) se obtuvo una  $r(50) = -0,502$  y un p-valor = 0,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera positiva.

### **Resultados de la correlación entre las variables de estudio.**

En el presente apartado se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional Rho de Spearman entre las variables de estudio “La Prisión Preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “El derecho a la presunción de inocencia”, la misma que se ha llevado a cabo mediante el *software* informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede observar en el cuadro 12.

**Cuadro 12: Correlación entre las variables**

<b>Correlación Rho de Spearman entre las dos variables</b>		
		<b>El derecho a la presunción de inocencia</b>
<b>La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios</b>	Coeficiente de Correlación	<b>0,578</b>
	Sig. (bilateral)	0,000
<b>Nº Casos</b>		<b>50</b>

**Fuente: IBM SPSS Statistics 25.**

De la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre **La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios** (v1) y **El derecho a la presunción de inocencia** (v2) se obtuvo una  $r(50) = 0,578$  y un p-valor = 0,000. Por lo que al tener en cuenta el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las variables están relacionadas de manera positiva.

## 5. DISCUSION DE RESULTADOS

La presente sección muestra la discusión de resultados de la primera y segunda variable con sus respectivas dimensiones que la conforman.

### 5.1. La percepción de los abogados penalistas en el distrito judicial de Tumbes pertenecientes a la comunidad jurídica de la región Tumbes sobre la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios

A continuación, se presenta la discusión perteneciente a la primera variable y a sus dimensiones.

#### 5.1.1. Naturaleza jurídica de la prisión preventiva

La primera dimensión bajo estudio fue la Naturaleza jurídica de la prisión preventiva y la observación de esta percepción estuvo centrada en la posición de los abogados respecto, primero, a la necesidad de establecer una normativa que regule la aplicación de la prisión preventiva frente a los delitos de corrupción de funcionarios y, segundo, establecer la existencia de un atentado contra el fin supremo de la sociedad cuando se solicita la prisión preventiva por el delito de corrupción de funcionarios.

En el primer ítem *Para aplicar la Prisión Preventiva en el delito de corrupción de funcionarios es necesario contar con una norma que tipifique los hechos*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 2). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que existe la necesidad de establecer un texto jurídico encargado de regular la aplicación de esta medida cautelar frente a los delitos de corrupción de funcionarios; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Masache Macanchi (2020), mismo que sugiere que cualquier individuo debería tener la capacidad de defenderse, apuntando a

que el establecimiento de una normativa que regule la prisión preventiva para los delitos de corrupción de funcionarios sería lo más óptimo para garantizar una defensa concreta y eficaz. En la misma línea argumental se encuentra Cruz Pastrana (2016), quien producto de su investigación determinó que las agencias gubernamentales presentan serias fallas y malas prácticas en la aplicación de las leyes, apuntando a que el establecimiento de una normativa que regule la prisión preventiva para los delitos de corrupción de funcionarios sería lo más óptimo para garantizar una defensa concreta y eficaz. Reforzando esta postura se encuentra Mena Morales (2015), mismo que indica que es necesario implementar una política de capacitación permanente a los operadores de justicia.

En el segundo ítem *Para el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el fiscal por los presuntos delitos de corrupción de funcionarios atenta con el fin supremo a la sociedad*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción negativa superior a las percepciones positivas (ver cuadro 2). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que no existe un atentado como tal contra el fin supremo de la sociedad cuando se formula un requerimiento de prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Torres Zeña (2021), el cual señala que la prisión preventiva es una medida preventiva útil, apuntando a que no se atenta contra el fin supremo de la sociedad cuando esta se formula. De la misma postura es Carrasco Becerra (2020) al indicar que la prisión preventiva es una garantía procesal especial, cuya aplicación requiere el cumplimiento de ciertos requisitos, apuntando nuevamente que no constituye un atentado contra el fin supremo de la sociedad

cuando esta se solicita.

Por otro lado, Ocrospoma Escalante (2019) se encuentra en contra de esta postura al señalar que decisiones indebidas sobre la prisión preventiva dieron lugar al inicio de diligencias de investigación infundadas, lo cual terminó por afectar los derechos fundamentales de los imputados, apuntando a que sí se atenta contra el fin supremo de la sociedad cuando la mencionada medida coercitiva es solicitada. Respaldando esta postura encontramos a Espinoza Aguirre (2017) cuando destaca que son muy perjudiciales esta clase de medidas coercitivas porque se terminan aplicando como un adelanto de pena, perjudicando por supuesto el fin supremo de la sociedad que tanto pretenden resguardar.

Para finalizar el examen de la primera dimensión, podemos resaltar que estase dirige hacia una percepción indecisa, debido a que la mediana obtenida determina una posición neutral. En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica Tumbes sostienen, primero, que existe la necesidad de establecer un texto jurídico encargado de regular la aplicación de la prisión preventiva frente a los delitos de corrupción de funcionarios; y segundo, que no existe un atentado como tal contra el fin supremo de la sociedad cuando se formula un requerimiento de la mencionada medida cautelar en los delitos de corrupción de funcionarios.

### **5.1.2. Principios relacionados a la prisión preventiva**

La segunda dimensión bajo estudio fue Principios relacionados a la prisión preventiva y la observación de esta percepción estuvo centrada en la posición de los abogados respecto a la existencia o no del criterio de objetividad al momento de aplicar los principios vinculados a la imposición de la prisión preventiva.

En el tercer ítem *Se aplica con objetividad el principio de*

*proporcionalidad ante la imposición de una prisión preventiva*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 3). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que sí se aplica con objetividad el principio de proporcionalidad al momento de imponer una prisión preventiva; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Carrasco Becerra (2020), el cual destaca que la aplicación de la prisión preventiva se hace siguiendo los parámetros establecidos en el Código Procesal Penal, apuntando a que efectivamente el principio de proporcionalidad es uno de los elementos que se toma en cuenta para su aplicación. De la misma postura es Del Aguila Sandoval (2020), mismo que indica que de los casos penales que investigó en el 66% de estos se aplicó una prisión preventiva legítima, apuntando a que principios como el de proporcionalidad se tienen muy cuenta al momento de determinar esta medida cautelar. Respaldan esta posición Huertas Tamayo e Ibarra Laura (2020) cuando afirman que la aplicación de la prisión preventiva debe obedecer al reconocimiento del principio de proporcionalidad como eje central.

Por otro lado, y en contra de la posición encontrada, Montero Espejo (2018) indica que la aplicación de la prisión preventiva es arbitraria, apuntando a que su determinación no se rige por principios como el de proporcionalidad. De la misma postura es Ñaupari Huayhua (2016), quien destaca que la libertad está siendo privada antes de una sentencia judicial, apuntando a que la aplicación de la prisión preventiva no se está rigiendo bajo criterios como el de proporcionalidad. Respalda esta posición Gallardo Neyra (2020), mismo que señala que la aplicación de esta medida cautelar es excesiva, apuntando nuevamente a que la determinación de la misma obedece a principios rectores

como el de proporcionalidad.

En el cuarto ítem *Se aplica con objetividad el principio de legalidad ante la imposición de una prisión preventiva*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 3). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que sí se aplica con objetividad el principio de legalidad al momento de imponer una prisión preventiva; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Carrasco Becerra (2020), mismo que señala que la aplicación de la prisión preventiva se hace conforme a los criterios fijados en el Código Procesal Penal, apuntando a que el principio de legalidad constituye uno de los elementos que se estiman para su determinación. Comparte esta postura Del Aguila Sandoval (2020) al indicar que de los casos penales que estudió, en más del 65% se aplicó una prisión preventiva de forma correcta, apuntando a que principios como el de legalidad se tienen muy en consideración cuando se trata de fijar la medida cautelar más gravosa que existe.

Por otro parte, y en oposición a la postura encontrada, Montero Espejo (2018) argumenta que la aplicación de la prisión preventiva es ilegal, debido a que su establecimiento no obedece a principios como el de legalidad. Comparte esta postura contraria Ñaupari Huayhua (2016), al indicar que la libertad es arrebatada por medio de la prisión preventiva antes de una sentencia judicial, apuntando a que la determinación de la prisión preventiva no está obedeciendo a principios como el de legalidad. También apoya esta postura Gallardo Neyra (2020), cuando sostiene que la aplicación de esta medida cautelar es desmesurada, permitiéndonos inferir que la determinación de la prisión preventiva no se rige bajo criterios como el de legalidad.

En el quinto ítem *Se aplica con objetividad el principio de Jurisdiccionalidad ante la imposición de una prisión preventiva*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 3). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que sí se aplica con objetividad el principio de Jurisdiccionalidad al momento de imponer una prisión preventiva; por lo tanto, el resultado alcanzado no se encuentra en concordancia con Ñaupari Huayhua (2016), quien indica que la libertad está siendo privada, por medio de esta medida cautelar, mucho antes que exista una sentencia judicial, infiriendo que la aplicación de la prisión preventiva no obedece a principios como el de Jurisdiccionalidad. Montero Espejo (2018) refuerza aquello cuando sostiene que la determinación de la prisión preventiva se caracteriza por ser arbitraria, sugiriendo que su aplicación no sigue patrones como el de la Jurisdiccionalidad. Gallardo Neyra (2020) concuerda con estos dos investigadores al destacar que la determinación de la prisión preventiva es recargada, permitiéndonos concluir que su aplicación no se rige bajo principios como el de Jurisdiccionalidad.

Por otro lado, y en concordancia esta vez con los resultados encontrados tenemos a Del Aguila Sandoval (2020) quien halló en los casos que estudió un gran porcentaje donde se aplicó la prisión preventiva de modo idóneo, infiriendo que criterios como el de Jurisdiccionalidad son muy observados para establecer esta medida cautelar. En esa misma línea encontramos a Carrasco Becerra (2020) quien sostiene que la determinación de esta medida cautelar obedece a las reglas fijadas por el Código Penal Adjetivo, concluyendo que el principio de Jurisdiccionalidad es uno de los criterios más relevantes al momento de evaluar la aplicación de la prisión preventiva.

En el sexto ítem *Se aplica con objetividad el principio de prueba suficiente ante la imposición de una prisión preventiva*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver tabla 3). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que sí se aplica con objetividad el principio de prueba suficiente al momento de imponer una prisión preventiva; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Del Aguila Sandoval (2020), mismo que argumenta que, en más del 65% de casos penales que analizó, se dispuso una prisión preventiva de acuerdo a los márgenes legales, permitiéndonos concluir que principios como el de la prueba suficiente son pilares claves a la hora de decidir aplicar esta medida restrictiva de la libertad.

Por otro lado, y en contra de la postura descrita anteriormente, encontramos a Montero Espejo (2018), quien defiende la idea de que la aplicación de la medida cautelar más lesiva es arbitraria, permitiéndonos inferir que la decisión de aplicarla no obedece a principios como el de la prueba suficiente.

Para finalizar los exámenes de la segunda dimensión, podemos resaltar que esta se dirige hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica tumbesina sostienen que sí está presente el criterio de objetividad al momento de aplicar los principios relacionados con la aplicación de la prisión preventiva.

### **5.1.3. Ámbito de la prisión preventiva**

La tercera dimensión bajo estudio fue Ámbito de la prisión preventiva y la observación de esta percepción estuvo centrada

en la posición de los abogados respecto a la necesidad de concurrencia de los tres presupuestos para la aplicación de la prisión preventiva.

En el séptimo ítem Para la aplicación de la prisión preventiva es necesario que incurran los tres presupuestos tipificados en el artículo 268 del código procesal penal, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver tabla 4). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que efectivamente se requiere reunir los presupuestos regulados en el artículo 268 del Código Procesal Penal para poder aplicar la prisión preventiva; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Arbulu Martinez (2017) y Cabrera Freyre (2017), quienes además de dejar clara la necesidad de reunir los requisitos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal (fundados y graves elementos de convicción, pena privativa de la libertad superior a 4 años y el peligro procesal), son de la opinión que el análisis de los mismos debe llevarse a cabo de manera minuciosa, estudiando cada caso y situación particular para que la determinación de la prisión preventiva obedezca a razones de hecho y de derecho.

Para finalizar los exámenes de la tercera dimensión, podemos resaltar que esta se dirige hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica Tumbes sostienen que sí es exigible la presencia de los tres requisitos procesales en aras de aplicar una prisión preventiva.

#### **5.1.4. Derechos reconocidos en la prisión preventiva.**

La cuarta dimensión bajo estudio fue Derechos reconocidos en la

prisión preventiva y la observación de esta percepción estuvo centrada en la posición de los abogados respecto a la existencia o no del respeto a la libertad en los procesos por corrupción de funcionarios.

En el octavo ítem *En los delitos de corrupción de funcionarios se respeta el derecho a la libertad*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 5). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que sí se respeta el derecho a la libertad en los procesos vinculados a la corrupción de funcionarios; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Masache Macanchi (2020) mismo que precisa que, en cuanto a los derechos se refiere, el Estado es el encargado de garantizar la libertad de cada ciudadano involucrado en un proceso penal.

Por otra parte, y en contra de la posición anterior, Cruz Pastrana (2016) nos deja claro que el respeto del derecho a la libertad es muy débil frente a cualquier proceso, esto debido a que existen bastantes fallas y malas prácticas por parte de las entidades gubernamentales correspondientes. Respalda esto Mena Morales (2015) al indicar que se debe llevar a cabo una política de capacitación permanente de los operadores de justicia, sobre todo en derechos constitucionales como el de la libertad.

En contra también de la postura encontrada se muestra Torres Zeña (2021), quien en su investigación concluyó que son muy frecuentes los atentados, de especialmente la policía, contra la libertad de los investigados (independientemente del delito por el que se les persiga). Avala a Torres Zeña (2021) lo sostenido por Montero Espejo (2018) cuando afirma que esta clase de trasgresiones a la libertad de los investigados conduce a

quebrantar sus derechos básicos y a la larga perjudicará económicamente al Estado por las reparaciones civiles que tendrá que desembolsar.

Para finalizar los exámenes de la cuarta dimensión, podemos resaltar que esta se dirige hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica Tumbes sostienen que existe respeto por el derecho a la libertad en los procesos por corrupción de funcionarios.

## **5.2. La percepción de los abogados penalistas en el distrito judicial de Tumbes pertenecientes a la comunidad jurídica de la región Tumbes sobre el derecho a la presunción de inocencia.**

A continuación, se presenta la discusión perteneciente a la segunda variable y a sus dimensiones.

### **5.2.1. Regla de trato.**

La primera dimensión bajo estudio fue la Regla de Trato y la observación de esta percepción estuvo centrada en la posición de los abogados respecto a tres aspectos: primero, determinar si bajo la garantía de la presunción de inocencia se cumple la regla de buen trato; segundo, establecer si es que al no reunir suficientes elementos de convicción se le debe otorgar la libertad a una persona; y tercero, delimitar si los jueces y fiscales actúan con discreción y prudencia ante el principio de presunción de inocencia.

En el primer ítem En la presunción de inocencia se cumple la regla de buen trato, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones

negativas (ver cuadro 6). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que efectivamente bajo la garantía constitucional de presunción de inocencia se cumple con la regla de buen trato; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Cruz Pastrana (2016) cuando afirma que la presunción de inocencia además de estar establecida en la Constitución, es además promovida por los Tratados Internacionales, desembocando en el hecho de que reglas como el buen trato de los investigados estén vigentes en la práctica. De la misma postura es Chávez Villanueva (2019), quien de su investigación concluye que el principio de presunción de inocencia es una salvaguardia importante del proceso penal, lo que permite garantizar el respeto a la regla del buen trato del investigado. Respalda la opinión de estos autores Ocrospoma Escalante (2019), quien destaca que el principio de presunción de inocencia es una garantía fundamental que posibilita que una persona sea tratada correctamente (en su condición de inocente) durante un proceso judicial.

Por otra parte, y en contra de la postura desarrollada, Gallardo Neyra (2020) argumenta que no existe ni siquiera un respeto al derecho a la presunción de inocencia, esto debido a la aplicación abusiva de la prisión preventiva; lo que termina desencadenando que reglas como el buen trato al investigado no tengan vigencia en la práctica judicial.

En el segundo ítem A1 no encontrarse suficientes elementos de convicción, se debe otorgar la libertad a la persona, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 6). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que debería

concederse la libertad cuando no se logren reunir los elementos de convicción necesarios; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Arbulu Martínez (2017), mismo que destaca que los elementos de convicción recabados por el fiscal deben revelar la existencia de un delito en términos tanto objetivos como subjetivos, apuntando a que si aquello no se consigue, el atentado contra el derecho a la libertad del investigado sería manifiesta, por lo que lo constitucionalmente correcto sería otorgarle la libertad. Respalda esta postura Carrasco Becerra (2020) cuando indica que la aplicación de la prisión preventiva debe estar conforme con los requisitos fijados en el artículo 268 del Código Procesal Penal (entre ellos los elementos de convicción suficientes); por lo que el incumplir con alguno de estos presupuestos debe traer como consecuencia inmediata el otorgar la libertad al investigado.

En el tercer ítem *Los jueces y fiscales actúan con discreción y prudencia ante el principio de presunción de inocencia*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 6). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial son discretos y prudentes frente al principio de presunción de inocencia; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Chavez Villanueva (2019), quien sostiene que el principio de presunción de inocencia garantiza la eficacia de juicios justos y transparentes, apuntando a que esta garantía es muy tenida en cuenta tanto por los fiscales como por los jueces.

Por otra parte, y en contra de la posición descrita líneas arriba encontramos a Gallardo Neyra (2020), mismo que destaca que la excesiva y desproporcionada aplicación de la prisión preventiva nos permite arribar a la conclusión que la garantía de la presunción de inocencia no es objeto de consideración ni por

los jueces ni por parte de los fiscales. Apoya esta opinión Ocrospoma Escalante (2019) cuando señala que la aplicación de la prisión preventiva de manera desproporcionada termina vulnerando garantías como la presunción de inocencia, apuntando a que este derecho no es tomado en cuenta ni por el Ministerio Público ni por el Poder Judicial.

Para finalizar el examen de la primera dimensión, podemos resaltar que esta se dirige hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica Tumbesina sostienen, primero, que al amparo de la garantía constitucional de presunción de inocencia se cumple con la regla de buen trato; segundo, que es necesario que se otorgue la libertad de un investigado cuando no se logren reunir los elementos de convicción suficientes en su contra; y, tercero, que tanto los representantes del Ministerio Público como los del Poder Judicial muestran una actitud de discreción y prudencia frente al principio de presunción de inocencia

### **5.2.2. Regla de Juicio**

La segunda dimensión bajo estudio fue Regla de Juicio y la observación de esta percepción estuvo centrada en la posición de los abogados respecto a tres aspectos: primero, determinar si son objeto de respeto las garantías judiciales tratándose de la presunción de inocencia; segundo, establecer si el requerimiento de la medida cautelar goza de las garantías judiciales respectivas; y tercero, evaluar si los magistrados poseen imparcialidad para determinar la presunción de inocencia.

En el cuarto ítem *En la presunción de inocencia se respetan las garantías judiciales*, los resultados arrojan que los abogados

poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 7). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que la presunción de inocencia goza de las garantías judiciales; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Cruz Pastrana (2016), quien destaca que la presunción de inocencia posee protección constitucional y reconocimiento por parte de Tratados Internacionales, apuntando que con ello se explica el por qué este derecho goza de las garantías judiciales correspondientes. Respalda esta postura Chavez Villanueva (2019) al indicar que el principio de presunción de inocencia constituye una protección vital del ciudadano para efectos de garantizar juicios justos, concluyendo que efectivamente este principio goza de las garantías judiciales.

Por otra parte, y en contra de la postura anterior, tenemos a Montero Espejo (2018) quien sostiene que la presunción de inocencia es objeto de constantes transgresiones por parte de los administradores de justicia, apuntando a que este derecho no goza de las garantías judiciales correspondientes. Se encuentra de acuerdo con esta opinión Gallardo Neyra (2020), mismo que resalta que la desmedida aplicación de la prisión preventiva trae como consecuencia directa la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, apuntando nuevamente que este derecho no goza de las garantías judiciales que le deben corresponder.

En el quinto ítem En la presunción de inocencia, el requerimiento de la medida cautelar se aplica en pleno cumplimiento de las garantías judiciales, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 7). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que el requerimiento de la medida

cautelar está revestido de las garantías judiciales respectivas; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Carrasco Becerra (2020) quien señala que el requerimiento de la prisión preventiva siempre se hace siguiendo los presupuestos fijados en el artículo 268 del Código Procesal Penal, apuntando a que el planteamiento de la misma se encuentra enmarcado en las garantías judiciales respectivas.

Por otra parte, y contrario a esa postura se encuentra Cruz Pastrana (2016) quien destaca que existen muchas fallas y malas prácticas en las entidades del Estado, apuntando a que el requerimiento de la prisión preventiva no siempre se encuentra revestida de garantías judiciales. Respalda esta opinión Gallardo Neyra (2020) cuando indica que existe un abuso y sobreuso de las medidas coercitivas como la prisión preventiva, apuntando nuevamente a que la solicitud de la misma, la mayor parte de veces, no goza de garantías judiciales.

En el sexto ítem *Existe imparcialidad en los magistrados para determinar la presunción de inocencia*, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 7). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que los magistrados gozan de imparcialidad para establecer la presunción de inocencia; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Cruz Pastrana (2016) cuando afirma que la presunción de inocencia posee reconocimiento nacional e internacional, apuntando a que ello permite a los jueces llevar a cabo su determinación guiados por la imparcialidad. En esa misma línea, tenemos a Chávez Villanueva (2019) cuando destaca que la presunción de inocencia es un derecho sustancial dentro del proceso penal, permitiéndonos inferir que esto conduce a los magistrados a determinar la misma con mucha imparcialidad. Refuerza esta postura Ocrospoma Escalante (2019) cuando argumenta que el

principio de presunción de inocencia constituye una garantía fundamental para los investigados, por lo que su establecimiento debe llevarse a cabo con imparcialidad.

Por otro lado, y en contra de la posición descrita líneas arriba, tenemos a Montero Espejo (2018) quien sostiene que la vulneración del principio de presunción de inocencia es muy frecuente, apuntando a que la determinación del mismo no es guiada por la imparcialidad de los magistrados. De la misma postura es Gallardo Neyra (2020) cuando afirma que la desproporcionada aplicación de medidas coercitivas como la prisión preventiva, terminan lesionando el principio de presunción de inocencia, apuntando a que el establecimiento del mismo no es guiado por la imparcialidad de los jueces.

Para finalizar el examen de la segunda dimensión, podemos resaltar que esta se dirige hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica Tumbes sostienen, primero, que la presunción de inocencia está revestida de las garantías judiciales; segundo, que el requerimiento de la medida cautelar goza también de las garantías judiciales; y, tercero, que los magistrados están guiados por la imparcialidad a efectos de determinar para la presunción de inocencia.

### **5.2.3. Regla de Prueba**

La tercera dimensión bajo estudio fue Regla de Prueba y la observación de esta percepción estuvo centrada en la posición de los abogados respecto a la existencia o no de la motivación de las resoluciones judiciales en la presunción de inocencia.

En el séptimo ítem Las resoluciones están debidamente motivadas en la presunción de inocencia, los resultados arrojan que los abogados poseen una percepción positiva superior a las percepciones negativas (ver cuadro 8). Con esto se aprecia que la comunidad jurídica penalista alberga una percepción en sintonía con la afirmación de que sí existe una motivación de las resoluciones judiciales y que tienen como eje central la presunción de inocencia; por lo tanto, el resultado alcanzado se encuentra en concordancia con Chávez Villanueva (2019), quien destaca que la presunción de inocencia garantiza la eficacia de juicios justos y transparentes, apuntando a que las resoluciones judiciales poseen a la presunción de inocencia como principal criterio de motivación. Respalda esta postura Ocrospoma Escalante (2019) cuando destaca que el principio de presunción de inocencia es la garantía fundamental que impide que un acusado sea condenado sin una sentencia firme, apuntando nuevamente a que uno de los elementos de motivación de las resoluciones judiciales es la presunción de inocencia.

Por otra parte, y en contra de la postura anterior, tenemos a Cruz Pastrana (2016) quien afirma que existen muchas fallas y malas prácticas en la administración de justicia, apuntando a que la motivación de las resoluciones judiciales es muy precaria y que la presunción de inocencia es muy poco tenida en cuenta para dicho efecto; situación que lleva a Mena Morales (2015) a señalar que es urgente la necesidad de implementar una capacitación de los operadores de justicia. Respalda esta posición Montero Espejo (2018), quien sostiene que las decisiones judiciales tienen como base pésimos motivos, apuntando nuevamente a que no existe una real motivación de las resoluciones y mucho menos se tiene en consideración a la presunción de inocencia como eje central.

Para finalizar los exámenes de la tercera dimensión, podemos resaltar que esta se dirige hacia una percepción positiva, debido a que la mediana obtenida determina una posición a favor (De acuerdo). En consecuencia, los resultados obtenidos denotan que los abogados penalistas de la comunidad jurídica Tumbesina sostienen que efectivamente se aprecia motivación de las resoluciones judiciales basadas la presunción de inocencia.

## V. CONCLUSIONES

1. La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el “abuso” de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios fue llamativa. Estos estuvieron de acuerdo en que esta medida coercitiva no atenta contra el fin supremo de la sociedad y que su aplicación obedecía a principios como el de proporcionalidad, legalidad, Jurisdiccionalidad y el de prueba suficiente. Por otro lado, su percepción sobre el derecho a la presunción de inocencia fue positiva. Estos afirmaron que existe cumplimiento de reglas como el buen trato y se otorgaba libertad al investigado cuando los elementos de convicción no eran suficientes.
2. Asimismo, respecto a la primera variable, coincidieron al afirmar que la determinación de la prisión preventiva se regía por los presupuestos fijados en el artículo 268 del Código Procesal Penal y que, en general, cuando se trataba de delitos de corrupción de funcionarios se respetaba el derecho a la libertad de los involucrados. No obstante, debemos destacar también que la comunidad jurídica Tumbesina reclamó mayor regulación de la prisión preventiva cuando de aplicarla a casos de corrupción de funcionarios se trata.
3. Del mismo modo, respecto a la segunda variable, percibieron una actitud discreta y prudente de los jueces y fiscales frente al principio de presunción de inocencia, encontraron respeto por las garantías judiciales e imparcialidad de los magistrados al momento de establecer la presunción de inocencia.
4. Se determinó la existencia de una relación positiva entre la percepción sobre la prisión preventiva en delitos de corrupción de funcionarios (V1) y la percepción sobre el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021 (V2).

## VI. RECOMENDACIONES

1. De acuerdo a los resultados encontrados, se recomienda que la aplicación de la prisión preventiva permanezca obedeciendo a principios como el de proporcionalidad, legalidad, Jurisdiccionalidad y el de prueba suficiente. Del mismo modo, se sugiere que el respeto de reglas como el buen trato perdure en el tiempo y que se continúe concediendo la libertad del investigado cuando no se reúnan elementos de convicción suficientes.
2. Se recomienda que artículos como el 268 del Código Procesal Penal en ningún momento se dejen de tener en cuenta para el establecimiento de la prisión preventiva y que criterios como el respeto por la libertad de los involucrados se mantenga, especialmente cuando de delitos de corrupción de funcionarios se trate. Se sugiere al Congreso de la República que se plantee la posibilidad de una mayor regulación de la prisión preventiva cuando de aplicarla a delitos de corrupción de funcionarios se hable.
3. Se sugiere que los jueces y fiscales continúen con una actitud correcta frente al principio de presunción de inocencia, que mantengan el respeto por las garantías judiciales y sobre todo que siga firme la imparcialidad de los magistrados.
4. Se aconseja ahondar académicamente en los temas relacionados con la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios desde la óptica de garantizar el derecho a la presunción de inocencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFIA.

- Araya Vega, A. G., & Quiroz Salazar, W. F. (2014). *La Prision preventiva Desde la perspectiva Constitucional, dogmatica y del control de convencionalidad*.
- Arbulu Martinez, V. J. (2017). *El Proceso Penal en la práctica*. (G. J. S.A. (ed.)).
- Cabanellas de las Cuevas, G. (2018). *Diccionario de Ciencias Juridicas Politicas y Sociales*.
- Cabrera Freyre, A. P. (2017). *Estudios sobre Derecho Penal y Procesal Penal* (Gaceta Jur).
- Carrasco Becerra, J. L. (2020). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de corrupción de funcionarios [Universidad Cesar Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/44901>
- Castillo-Córdova, L. (2004). *EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO. ESPECIAL REFERENCIA AL ÁMBITO PENAL*.  
[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1960/Principio\\_proporcionalidad\\_ordenamiento\\_juridico\\_peruano.pdf?sequence=1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1960/Principio_proporcionalidad_ordenamiento_juridico_peruano.pdf?sequence=1)
- Chavez Marchan, K. E. (2021). *Valoracion de declaraciones del colaborador eficaz y decisiones sobre pedidos de prision preventiva en delitos de crimen organizado, Tumbes , 2016-2019* [Univesidad Nacional de Tumbes ].  
<http://repositorio.unTumbes .edu.pe/handle/20.500.12874/2409>
- chavez Villanueva, J. (2019). Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019 [Universidad Cesar Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58503>
- Chorres, H. B. (2018). El derecho constitucional a la presuncion de inocencia en el Peru y Mexico, asi como su relacion con los demas derechos constitucionales. In *Estudios Constitucionales, Año* (Vol. 7, Issue 1).  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-)

52002009000100003

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 12 Debido proceso. 2*, 1–120.  
<http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/migrantes4.pdf>
- Cruz Pastrana, V. M. (2016). *ANÁLISIS SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA DENTRO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO* [Universidad Autónoma del Estado de México.].  
<http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/58697>
- Del Aguila Sandoval, G. O. (2020). *Relacion entre la prision preventiva y las sentencias de primera instancia en la jurisdiccion de la provincia de Iamas,2019* [Universidad Nacional de San Martin - tarapoto].  
[http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3834/DERECHO - Gian Octavio del Águila Sandoval.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3834/DERECHO-Gian Octavio del Águila Sandoval.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Delgado Llalla, S. D. (2018). *El Abuso de la Prisión Preventiva en el Proceso Penal Peruano,2017* [Univerdad Privada de las Americas].  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/417>
- Diccionario Poder Judicial, D. (2017). *Diccionario del Poder Judicial del Perú*.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_servicios/as\\_enlaces\\_de\\_interes/as\\_orientacion\\_juridica\\_usuario/as\\_diccionario\\_juridico/d](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico/d)
- Espinoza Aguirre, E. L. (2017). *La Prisión Preventiva Y La Vulneración De La Presunción De Inocencia En El Distrito Judicial De Huánuco Periodo 2015-2016*”. 66.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/810/T047-47456934T..pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de Investigación Educativa y Técnica* (E. Utmach (ed.); 2015th ed.).

- Gallardo Neyra, C. F. (2020). *Prision preventiva y presuncion de inocencia en el derecho de libertad personal, lima2020* [Universidad de Huanuco].  
[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2653/Gallardo Neyra%2C Carlos Francisco.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2653/GallardoNeyra%2C%20Carlos%20Francisco.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Garcia Muñoz, T. (2003). *El Cuestionario como instrumento de insvestigacion*.  
[http://www.univsantana.com/sociologia/El\\_Cuestionario.pdf](http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf)
- Gonzalez Chevez, H. (2021). Prisión Preventiva. *Prision Preventiva*, 8.  
<https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0f5d.21>
- Hernández chanto, A. (2008). El método hipotético-deductivo como legado del positivismo lógico y el racionalismo crítico: su influencia en la economía. *Ciencias Económicas*, 26(2), 183–195.  
<http://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/4018>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la Investigación: Las rutas de la investigación. In *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de \\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill* (Vol. 1, Issue Mexico).
- Higa Silva, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. In *Derecho & Sociedad* (Issue 40).  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793/13350>.
- Huertas Tamayo, A. D., & Ibarra Laura, Y. B. (2020). Análisis del cálculo de la prognosis de pena en las audiencias de Prisión preventiva, Huaraz-2020 [Universidad Cesar Vallejo]. In *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58503>.

- López, P. L. (2004). *POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO*.  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_a  
rttext&pid=S1815-02762004000100012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012)
- Lopez Roldan, P., & Fachelli, S. (2017). Metodología de la investigación social cuantitativa. In *Éxito*. <https://doi.org/10.2307/j.ctt1v2xt4b.8>
- Masache Macanchi, M. J. (2020). La presunción de inocencia vs la inversión de la carga probatoria en los delitos ambientales. [Universidad Técnica de Machala]. In *Anales de la Universidad de Chile* (Issue 18).  
<https://doi.org/10.5354/anuc.v0i18.22603>
- Mena Morales, F. I. (2015). *La presunción de inocencia y su contraposición con la prisión preventiva*. [Universidad técnica estatal de quevedo].  
<https://repositorio.uteq.edu.ec/bitstream/43000/1235/1/T-UTEQ-0081.pdf>
- Mendoza Baca, N. (2015). *Análisis Jurídico de la Motivación del Presupuesto de Peligro Procesal en las Resoluciones Judiciales de Prisión Preventiva Emitidos por los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa 2010-2014* [Facultad de Derecho].  
[http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?se  
quence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2215/DEmeban.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Miranda Dextre, O. J. (2017). *La motivación insuficiente de los autos judiciales ante el requerimiento de prisión preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios emitidos en el juzgado de investigación preparatoria de la provincia de huaraz, periodo 2011 al 2016* [Universidad Nacional de Ancash].  
[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1870/T033\\_4417  
0247\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1870/T033_44170247_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Montero Espejo, J. E. (2018). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero\\_  
EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Moreno Catena, V. (2018). Sobre el derecho de defensa. Cuestiones generales. *Teoría y Derecho: Revista de Pensamiento Jurídico*, 8, 17–40.  
<https://ojs.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/230%0Ahttp://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3364053>
- Ñaupari Huayhua, J. J. (2016). *La prision preventiva y la vulneracion del derecho de presuncion de inocencia*. [Universidad de Huanuco].  
[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T\\_047\\_44197406\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/153/T_047_44197406_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ñaupas, H., & Paitán, Marcelino Raúl Valdivia Dueñas, Jesús Josefa Palacios Vilela, H. E. R. D. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Vol. 53, Issue 9). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Ocrospoma Escalante, P. A. (2019). *Implicancias del principio de presuncion de inocencia en los casos de prision preventiva*. [Universidad Nacional Federico Villareal].  
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3944/OCROSPOMA ESCALANTE PERCY ALEJANDRO DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Real Academia Española. (2017). *Diccionario panhispánico del español jurídico -RAE*. [https://dpej.rae.es/lema/funcionario-público](https://dpej.rae.es/lema/funcionario-p%C3%BAblico)
- Rodriguez Delgado, J. A. (2015). *Detención preliminar: ¿el fiscal convertido en juez? – segunda parte*. 7.  
[https://drive.google.com/file/d/19P3sH5LIM3rTD75uXVpXFDrGTL\\_xicua/view](https://drive.google.com/file/d/19P3sH5LIM3rTD75uXVpXFDrGTL_xicua/view)
- Rowland., M. (2003). *La corrupcion aplicada en el sector publico*. 8.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5005/18.pdf>
- Sanchez Guerra, M. A. (2020). *La prision preventiva y la presuncion de inocencia en moquegua 2018* [Universidad Jose Carlos Mariategui].  
[http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/953/Marco\\_tesis\\_grado-academico\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/953/Marco_tesis_grado-academico_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torres Zeña, F. F. (2021). *Percepciones sobre el abuso de prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en robo agravado, Tumbes -2021* [Universidad Nacional de Tumbes ]. <http://repositorio.unTumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2414>

Villegas Paiva, E. (2020). *PRISION PREVENTIVA, fundamentos para el litigio en el sistema de audiencia*. (Primera ed).

Villegas Paiva, E. A. (2013). *La Detencion y Prision preventiva en el nuevoCodigo Procesal Penal*.

## ANEXOS

### Anexo 1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<b>V.1 la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios</b>	La prisión preventiva es una de las medidas cautelares más abrumadoras para una persona acusada de un delito, tiene como finalidad asegurar la firmeza de una eventual sentencia condenatoria, evitado que el imputado se sustraiga de la acción penal, garantizando su presencia en el proceso para los fines probatorios.	La percepción de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios, se medirá dimensionándola en 4 dimensiones y 9 indicadores	Naturaleza jurídica de la prisión preventiva	Concepto de la prisión preventiva en su art. 268 del CPP.	Ordinal
				Tipos de prisión preventiva	
				Concepto del delito de corrupción de funcionarios	
			Principios relacionados a la prisión preventiva	Principio de proporcionalidad	
				Principio de legalidad	
				Principio de Jurisdiccionalidad	
				Principio de Prueba suficiente	
			Ámbito de la prisión preventiva	Los tres presupuestos de la prisión preventiva de su art. 268 del CPP.	
Derechos reconocidos en la prisión preventiva	Derecho a la libertad				

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
<b>V.2 El derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2021</b>	En la constitución política del estado, en su literal e) numeral 23 del art. 02 establece que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad	La percepción del derecho a la presunción de inocencia, se medirá dimensionándola en 3 dimensiones y 9 indicadores	Regla de Trato	Nuestra constitución política del Perú contempla la presunción de inocencia como buen trato	Ordinal
				A falta de elementos de convicción se le da libertad a la persona	
				Los Jueces y Fiscales actúan con discreción y prudencia frente a los casos	
			Regla de Juicio	Durante la investigación se han respetado las garantías jurídicas	
				El requerimiento de la medida cautelar se llevó a cabo en pleno cumplimiento de las garantías judiciales.	
				El desempeño de los magistrados denota imparcialidad	
			Regla de Prueba	Cuando se dicta la prisión preventiva, las resoluciones están debidamente motivadas.	
				La prisión preventiva se fundamenta con elementos de convicción contundentes	

## Anexo 2. Cuestionarios



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA DE DERECHO**

### INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCION DE DATOS

**Estimado (a) abogado de Tumbes:**

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas cerradas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para Analizar la percepción de los abogados de Tumbes sobre la Prisión Preventiva en el Delito de Corrupción de funcionarios y el Derecho a la Presunción de Inocencia.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

**Bach. Miguel Estuardo Reyes Farías**

**PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADEMICO.** Responda las siguientes preguntas conforme corresponda:

¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional?	
¿Cuál es tu grado académico?	
¿Cuál es tu edad?	

**PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE PRISION PREVENTIVA EN EL DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS Y EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA REGION TUMBES 2022.** Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

**Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral; 1 De acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.**

ITEMS		-2	-1	0	1	2
Cómo percibe Usted los siguientes aspectos ...						
1	Para aplicar la Prisión Preventiva en el delito de corrupción de funcionarios es necesario contar con una norma que tipifique los hechos					
2	Para el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el fiscal por los presuntos delitos de corrupción de funcionarios atenta con el fin supremo a la sociedad.					
3	Se aplica con objetividad el principio de proporcionalidad ante la imposición de una prisión preventiva.					
4	Se aplica con objetividad el principio de legalidad ante la imposición de una prisión preventiva.					
5	Se aplica con objetividad el principio de Jurisdiccionalidad ante la imposición de una prisión preventiva.					
6	Se aplica con objetividad el principio de prueba suficiente ante la imposición de una prisión preventiva.					
7	Para la aplicación de la prisión preventiva es necesario que incurran los tres presupuestos tipificados en el artículo 268 del código procesal penal.					
8	En los delitos de corrupción de funcionarios se respeta el derecho a la libertad.					
9	En la presunción de inocencia se cumple la regla de buen trato.					
10	Al no encontrarse suficientes elementos de convicción, se debe otorgar la libertad a la persona.					
11	Los jueces y fiscales actúan con discreción y prudencia ante el principio de presunción de inocencia.					
12	En la presunción de inocencia se respetan las garantías judiciales.					
13	En la presunción de inocencia, el requerimiento de la medida cautelar se aplica en pleno cumplimiento de las garantías judiciales.					
14	Existe imparcialidad en los magistrados para determinar la presunción de inocencia.					
15	Las resoluciones están debidamente motivadas en la presunción de inocencia.					



Sección 1 de 3

## Encuesta para Abogados de Tumbes 2022.



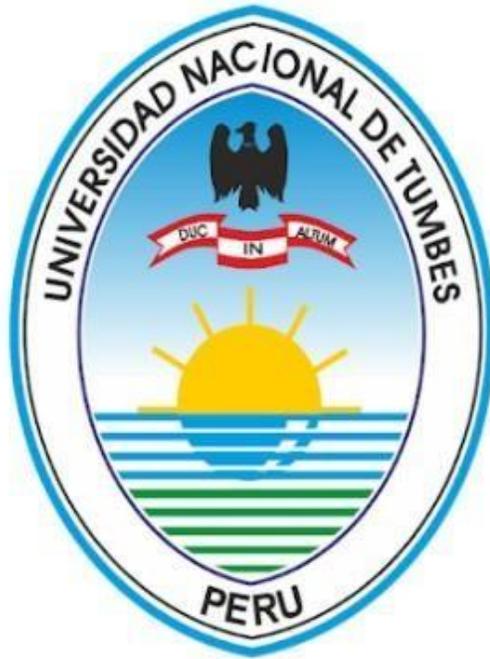
Tesis: Prisión Preventiva en los delitos de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2022.

Estimado(a) abogado de Tumbes:

El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas, el cual tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para Analizar La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región tumbes 2021.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a los mismos solo tendrá acceso el investigador.

Atentamente. Br. Miguel Estuardo Reyes Farias



¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? \*

Elegir

¿Cuál es su grado académico? \*

Elegir

¿Cuál es su edad? \*

Tu respuesta

Siguiente

Página 1 de 3

Borrar formulario

## PERCEPCIONES SOBRE LA PRISION PREVENTIVA EN EL DELITO DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la percepción sobre la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1. Para aplicar la Prisión Preventiva en el delito de corrupción de funcionarios es necesario contar con una norma que tipifique los hechos. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

2. Para el requerimiento de prisión preventiva solicitado por el fiscal por los presuntos delitos de corrupción de funcionarios atenta con el fin supremo a la sociedad. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

3. Se aplica con objetividad el principio de proporcionalidad ante la imposición de una prisión preventiva \*

3. Se aplica con objetividad el principio de proporcionalidad ante la imposición de una prisión preventiva \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

4. Se aplica con objetividad el principio de legalidad ante la imposición de una prisión preventiva. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

5. Se aplica con objetividad el principio de jurisdiccionalidad ante la imposición de una prisión preventiva. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

6. Se aplica con objetividad el principio de prueba suficiente ante la imposición de una prisión preventiva. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

7. Para la aplicación de la prisión preventiva es necesario que incurran los tres presupuestos tipificados en el artículo 268 del código procesal penal. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

8. En los delitos de corrupción de funcionarios se respeta el derecho a la libertad. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

[Atrás](#)

[Siguiete](#)



Página 2 de 3 [Borrar formulario](#)

## La presunción de Inocencia en la región de Tumbes 2021.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de preguntas afirmaciones a La percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la presunción de Inocencia en la región de Tumbes 2021. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

9. En la presunción de inocencia se cumple la regla del buen trato. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

10. Al no encontrarse suficientes elementos de convicción, se debe otorgar libertad a la persona. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

11. Los jueces y fiscales actúan con discreción y prudencia ante el principio de presunción de inocencia. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

11. Los jueces y fiscales actúan con discreción y prudencia ante el principio de presunción de inocencia. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

12. En la presunción de inocencia se respetan las garantías judiciales. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

13. En la presunción de inocencia, el requerimiento de la medida cautelar se aplica en pleno cumplimiento de las garantías judiciales. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

14. Existe imparcialidad en los magistrados para determinar la presunción de inocencia. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

15. Las resoluciones están debidamente motivadas en la presunción de inocencia. \*

- Totalmente de Acuerdo
- De acuerdo
- Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- En desacuerdo
- Totalmente en Desacuerdo

[Atrás](#)

[Enviar](#)

 Página 3 de 3

[Borrar formulario](#)

Nunca envíe contraseñas a través de Formularios de Google.

Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

## Anexo 2. Matriz de consistencia

**Título:** Prisión preventiva en delito de corrupción de funcionarios y el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021.

“FORMULACIÓN DEL PROBLEMA”	“HIPÓTESIS GENERAL”	“OBJETIVO GENERAL”	“VARIABLES”	“MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)”	“METODOLOGÍA”
¿Cuál es la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la “prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021?	La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021 es altamente positiva.	Analizar la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021	<p>V1. La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.</p> <p>V2. La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el derecho a la presunción de inocencia en la región Tumbes 2021</p>	<p><b>Bases teóricas</b></p> <p><b>1.1 Naturaleza Jurídica.</b> La prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.</p> <p><b>1.2 Principios jurídicos.</b> Relacionados a la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.</p> <p><b>1.3 Tipología</b> del derecho relacionado a la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.</p> <p><b>1.4 Derechos</b> respecto a la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios.</p> <p><b>1.5 Naturaleza jurídica</b> del derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2021.</p> <p><b>1.6 Principios jurídicos relacionados al</b> derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2021.</p> <p><b>1.7 Tipología del derecho relacionada al</b> derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2021.</p> <p><b>1.8 Derechos reconocidos respecto al</b> derecho a la presunción de inocencia en la región de Tumbes 2021.</p>	<p><b>Enfoque de la investigación:</b> cuantitativo</p> <p><b>Método de Investigación:</b> Hipotético deductivo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Descriptivo explicativo</p>
“Problemas Específicos”	“Hipótesis Específicas”	“Objetivos específicos”			

<p><b>P.E. 1.</b> ¿Cuál es la percepción jurídica de los abogados penalistas sobre el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” en la región Tumbes 2021?</p>	<p><b>H.E. 1.</b> La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” en la región Tumbes 2021 es significativa.</p>	<p><b>1.-</b> Determinar la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” en la región Tumbes 2021.</p>	<p><b>Población:</b> Los abogados penalistas en el distrito judicial de Tumbes</p>	<p><b>Muestreo y Muestra:</b> Abogados penalistas en la región Tumbes</p>
<p><b>P.E. 2:</b> ¿Cuál es la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021?</p>	<p><b>H.E. 2:</b> La percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021 es significativa.</p>	<p><b>2.-</b> Determinar la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021.</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta</p>	
<p><b>P.E. 3:</b> ¿Cuál es la relación entre la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre “el abuso de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021?</p>	<p><b>H.E. 3:</b> La relación de la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021 presenta una relación fuerte</p>	<p><b>3.-</b> Relacionar de la percepción de los abogados penalistas de Tumbes sobre el abuso de “la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios” y “el derecho a la presunción de inocencia” en la región Tumbes 2021”</p>	<p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Investigación:</b> Estadístico Descriptivo.</p> <p><b>Estadística inferencial:</b> Tau B de Kendall</p>	